



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4298 /2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3735/2017.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que octubre es el mes de Sensibilización sobre el **Cáncer de Mama**, que se celebra en todo el mundo y contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.
Que la Ordenanza N° 3735/2017 establece que se iluminen de color rosado el edificio Municipal desde el 17 de octubre al 21 de octubre de cada año.
Que en los tiempos que corren, a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, tener presencia en la web es estar más cerca de los vecinos de la ciudad.
Que en nuestro país se calcula que 1 de cada 8 mujeres que hayan alcanzado la edad de 80 años habrá desarrollado la enfermedad en algún momento de su vida. El doctor Francisco Terrier, miembro de la Sociedad Argentina de Mastología, destaca que "una de las características más importantes del cáncer de mama es su alta incidencia: en Argentina se detectan entre 15.000 a 20.000 nuevos casos por año".
Que el diagnóstico precoz del cáncer de mama es el punto más importante en el pronóstico de la enfermedad y la supervivencia de la paciente, de ahí la **importancia** que las mujeres a partir de cierta época de la vida o en grupos seleccionados con factores de riesgo, se hagan una mamografía anual;
Que en el marco de la pandemia decretada por el COVID-19, el rol de internet y el sitio web municipal son escenarios esenciales para fomentar la prevención y el cuidado de la salud de las mujeres de esta ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INCORPORAR el artículo 5 bis a la Ordenanza Municipal N° 3735/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

artículo 5° bis.- ESTABLECER que los sitios, páginas web del Municipio, Centros de Salud y del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande durante el mes de octubre deberán permanecer de color ROSADO por el mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Lb/FR